



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 231-2023-MDM

Marcavelica, 19 de abril del 2023.

VISTOS:

El **INFORME N° 0114-2023-MDM/GPyPTO**, de fecha 10.04.2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el **PROVEÍDO N° 2189-2023/MDM-GM** de fecha 10.04.2023, emitido por la Gerencia Municipal, el **INFORME N° 314-2023-MDM/GAJ**, de fecha 19.04.2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el **PROVEIDO N° 2407-2023/MDM-GM**, de fecha 19.04.2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción, el presupuesto participativo forma parte del sistema planificación. Las municipalidades conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, el inciso 8) del artículo 42° de la ley N° 27783 ley de bases de la descentralización, concordante con los incisos 14) y 34) del artículo 112° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, son competencias exclusivas de las municipalidades y le corresponde al concejo municipal, aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, y facilitar los mecanismos y espacios de participación vecinal, concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión; y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 231-2023-MDM DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2023.



Que, el artículo 1º de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil; para ello, los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, el artículo 8º de la citada norma, señala que los Gobiernos Regionales y Locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo;



Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, aprobado por Resolución Directoral N° 007- 2010-EF/76.01, determina las fases del proceso del presupuesto participativo; siendo éstas: Preparación, concertación, coordinación con otros niveles de gobierno y formalización;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2022-MDM, de fecha 22 de marzo de 2022, se aprobó el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados 2023-2024-2025 cerrando brechas del distrito de Marcavelica. En relación al equipo técnico, el artículo 6 del antedicho reglamento establece lo siguiente:

Artículo 6.- EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico tienen la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo armonizar la relación de acciones de capacitación a los Agentes Participantes.

El Equipo Técnico lo integran los siguientes miembros:

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Gerencia de Desarrollo Social	Miembro
Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	Miembro
Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional	Miembro
Representante de la Sociedad Civil (02) miembros	Miembro



Que, el artículo 7 del Reglamento se establecen las obligaciones y responsabilidades compartidas. Asimismo, en el artículo 8 se detallan las responsabilidades específicas a fin de garantizar un debido y adecuado proceso del presupuesto participativo, en todas las fases del mismo, conforme se detalla a continuación:



- Gerencia de Planeamiento y Presupuesto**, es el responsable directo del Proceso del Presupuesto Participativo, ante el Consejo de Coordinación local y el Concejo Municipal. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de Evaluación Técnica, además de las instancias públicas correspondientes, quien preside todas las acciones enmarcadas en el marco legal a la que refiere el artículo anterior;
- Gerencia Desarrollo Urbano e Infraestructura**, es el responsable directo de mantener y presentar Información referente al estado de los proyectos después de la fase de pre inversión, debiendo presentar el cronograma de ejecución de proyectos del año en curso. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo y Presupuesto Participativo y desarrollar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 231-2023-MDM DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2023.

el trabajo de Evaluación Técnica, Además se encargará del llenado de Fichas Descriptivas de los Proyectos Priorizados a Nivel de componentes, así como brindar información referente al estado catastral;

- c) **Gerencia de Desarrollo Social**, es el responsable de la identificación e inscripción de agentes participantes y apoyo en la publicación del proceso. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo y Presupuesto Participativo, desarrollar el trabajo de Evaluación Técnica, así como elaborar el informe final consolidando los resultados del Presupuesto Participativo;
- d) **Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional**, es el responsable de difundir por los medios de comunicación de la provincia el proceso del Presupuesto Participativo, asimismo como de subir la información a la página web de la Municipalidad Distrital de MARCAVELICA;
- e) **De los Representante de la Sociedad Civil** (2 miembros), con conocimiento en temas de Planeamiento y Presupuesto.

Que, mediante el **INFORME N° 0114-2023-MDM/GPyPTO**, de fecha 10.04.2023, la Gerente de Planificación y Presupuesto, comunica sobre la conformación del equipo técnico municipal encargado de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Gerencia de Desarrollo Social	Miembro
Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	Miembro
Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional	Miembro
Representante de la Sociedad Civil (02) miembros	Miembro

Que, mediante el **PROVEÍDO N° 2189/MDM-DM** de fecha 10.04.2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal;

Que, mediante **INFORME N° 314-2023/MDM-GAJ**, de fecha 19.04.2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda:

CONCLUSIÓN

En mérito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable la designación del equipo técnico municipal encargado de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta lo expuesto, se recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía, a través de la cual se designe al equipo técnico municipal encargado de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

Que, mediante **PROVEÍDO N°2407-2023/MDM-GM**, de fecha 19.04.2023, la Gerencia Municipal, requiere a la Secretaría General dar trámite correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía, así como con las visaciones de las áreas competentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 231-2023-MDM DE FECHA 19 DE ABRIL DEL 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el equipo técnico municipal encargado de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

Nombre y apellidos	Dependencia	Cargo
Econ. Betty Huamán Neyra	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
Abg. Hilarión Palacios Seminario	Gerencia de Desarrollo Social	Miembro
Ing. Luis Alberto Lazo Reyes	Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura	Miembro
Lic. Víctor Hugo Calle Morán	Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional	Miembro
Sr. Valentín Ruiz Delgado	Representante de la Sociedad Civil	Miembro
Sra. Carmen María Calderón Chero	Representante de la Sociedad Civil	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a los representantes de la sociedad civil designados, así como a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Informática y Soporte Técnico.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
 Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Ojeda Ruiz
 ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
 SECRETARIA GENERAL